



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

N° 016-02-2016

Aprobada en: 24ª Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo

Fecha: 05/7/2016

ORDENANZA

REGLAMENTACIÓN DE LA CREACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNLP

VISTO:

el reconocimiento a las actividades de investigación, transferencia y extensión que hace el Estatuto de la UNLP en su Preámbulo y en sus artículos del Título II Capítulos I, II y III;

el reconocimiento del Estatuto de la UNLP -en su artículo 18º- de los Centros, Institutos y Laboratorios como ámbito para realizar actividades de investigación, transferencia y extensión;

la posibilidad que otorga el estatuto de la UNLP de crear y dar de baja a Centros, Institutos y Laboratorios donde se realicen tareas de investigación, transferencia y/o extensión a iniciativa del Consejo Directivo de las Facultades, artículos 56º (inc.19) y 80º (inc.22) del Estatuto de la UNLP;

la potestad que otorga la Ordenanza N° 284 de la UNLP a las Unidades Académicas de definir Unidades Promocionales de I/D (UPID) con la estructura, organización y denominación distintiva que definan sus Consejos Directivos;

la Ordenanza de Facultad N° 012 “Marco Regulatorio de Actividades de Extensión”;

la Ordenanza de Facultad N° 040 “Reglamento marco de Actividades de Transferencia”;

el artículo 9º de la Ordenanza N° 009-03-2016 sobre “Organización de los Departamentos de la Facultad de Ingeniería” señala la responsabilidad del Director Ejecutivo en la supervisión y control de los distintos Grupos que realizan actividades de investigación, transferencia y extensión en el Departamento acerca del desarrollo de estos tipos de trabajos;

⁽¹⁾ que la Ordenanzas de Facultad referentes a las designaciones de los Directores de Carrera y de Ciencias Básicas, en su artículo 3º, indica que el Director deberá “propiciar de común acuerdo con la Comisión de Carrera actividades de investigación, transferencia, extensión y postgrado relacionadas con la carrera cuya dirección ejerce”;

//...


Mag. Ing. JOSE SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP


Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

⁽¹⁾ Texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 24ª Sesión Ordinaria del 05/7/16.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

//...2

CONSIDERANDO:

que es deseable que las actividades de investigación, transferencia y extensión se desarrollen en el marco de grupos de trabajo, ya que esto facilita la sinergia entre sus integrantes, favorece la formación de recursos humanos y promueve la trascendencia de los conocimientos producidos;

que la Facultad de Ingeniería es responsable por las actividades realizadas en su nombre, y por lo tanto deben ser controladas y respaldadas por sus autoridades;

que las actividades de los diferentes grupos deberían complementarse, minimizando la superposición para un uso más racional de los recursos humanos y materiales;

que es preocupación permanente de la Facultad de Ingeniería contar con una normativa completa, clara y transparente que permita seguir desarrollando y fortaleciendo las actividades universitarias previstas en el Estatuto a través de sus cátedras, Laboratorios, Centros, Institutos y Unidades Promocionales de I/D;

que han pasado 20 años desde la sanción de la Ordenanza N° 047 (ex Resolución N° 2289/92) de esta Unidad Académica, primera normativa en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata en reglamentar el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras para trabajos de transferencia;

que desde la aplicación de la Ordenanza N° 047 (ex Resolución N° 2289/92) se ha acumulado una vasta experiencia operativa que permite adecuar la reglamentación a la situación actual, caracterizada por un destacable crecimiento en la calidad y cantidad de actividades desarrolladas, por el aumento de personal involucrado, y por un notable resultado en la formación y retención de recursos humanos calificados;

que asimismo, la experiencia operativa acumulada indica que se debe contar con una reglamentación que favorezca el crecimiento de las actividades de Investigación, Transferencia y Extensión, como una estrategia para: a) retener y formar recursos humanos que vuelquen su experiencia en las actividades de docencia, b) favorecer la posibilidad de acceder y/o incorporar equipamiento e instalaciones vinculados a las actividades universitarias, manteniendo y reafirmando como meta irrenunciable la Excelencia Académica;

que entonces, resulta necesario y conveniente actualizar las pautas vigentes tanto para la creación como para el funcionamiento de los Grupos de Trabajo;

que la tipificación de las actividades de transferencia y extensión en distintos grados de complejidad que se indica en las respectivas ordenanzas marco, facilita el diseño de mecanismos de acreditación de dichas actividades, tal como ya existe para las actividades de investigación que se realizan en los diferentes grupos de trabajo;

que las actividades de Extensión están tipificadas en: cursos, programas y proyectos y actividades generales, fijadas en la Ordenanza N° 012 Marco Regulatorio de Actividades de Extensión;

que las actividades de Transferencia están tipificadas en: Capacitación, Sistematizadas, Altamente Especializadas y otras, fijadas en la Ordenanza N° 040 Marco Regulatorio de Actividades de Transferencia;

//...



Mag. Ing. JOSE SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP



Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

//...3

EL CONSEJO DIRECTIVO ORDENA

ARTÍCULO 1º.-Las tareas de investigación, transferencia y extensión a que se hace referencia en los -----considerandos de la presente ordenanza podrán realizarse a través de Grupos de Trabajo de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 2º.-La actividad de los Grupos de Trabajo será siempre institucional, constituyendo por -----ende una manifestación de la Facultad y de la Universidad.

ARTÍCULO 3º.-Las actividades y áreas de conocimiento abordadas por los grupos deberán tender a -----complementarse, y se minimizará la superposición temática entre los mismos.

ARTÍCULO 4º.-La Facultad reglamentará la forma de acreditación de las actividades de -----transferencia y de extensión a través de mecanismos que apunten a ese objetivo tal como los que tienen las actividades de investigación.

ARTÍCULO 5º.-Los docentes de la Facultad de Ingeniería, que no pertenezcan a un Grupo de -----Trabajo y deseen realizar actividades de investigación, transferencia y/o extensión en esta Facultad, deberán contar con el aval de la Comisión de Carrera (o de Ciencias Básicas), quedando dicha actividad bajo la responsabilidad del Director de Carrera, y la coordinación del Director Ejecutivo del Departamento que corresponda a la temática de la misma. En el caso que el cargo docente corresponda a otro Departamento, este último deberá ser informado de esta situación.

ARTÍCULO 6º.-Los Grupos de Trabajo podrán ser:

- a) Unidades de Investigación, Desarrollo, Extensión y Transferencia (UIDET).
- b) Laboratorios, Centros o Institutos.

ARTÍCULO 7º.-Los Grupos de Trabajo tendrán como objetivos:

- a) Realizar investigación y/o desarrollo y/o extensión y/o transferencia.
- b) Realizar estudios, desarrollos y transferencia de conocimientos, dentro del marco de las políticas fijadas por la Facultad.
- c) Ofrecer a los alumnos regulares y egresados de la Facultad, la posibilidad de participar de sus actividades, dándoles acceso al conocimiento científico y técnico que ellas elaboren o utilicen.
- d) Prestar asesoramiento a las Instituciones y Entidades que lo requieran.
- e) Realizar toda otra actividad en el marco de las normas consagradas en el Estatuto de la UNLP y en la Ordenanza N° 284/11 de su Consejo Superior.

//...


Mag. Ing. JOSÉ SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP


Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

//...4

ARTÍCULO 8º.- Será su función posibilitar la ejecución de las tareas previstas en:

- a) Los planes de mayor dedicación de los docentes de la UNLP.
- b) Los planes de las carreras de Investigador, de Personal de Apoyo Universitario y de Becarios de Organismos de Promoción Científico-Tecnológica.
- c) Los convenios, acuerdos y contratos celebrados por la UNLP en los que intervenga la Facultad de Ingeniería
- d) La formación de recursos humanos altamente especializados
- e) Los estudios, trabajos y asesoramientos solicitados en forma interna o externa a la propia Facultad.
- f) Los proyectos acreditados por los Organismos de Promoción Científico-Tecnológica.

ARTÍCULO 9º.- Se reconoce como **Integrante** de los Grupos de Trabajo a quienes conformen su -----plantel en forma estable y desarrollen sus actividades en el mismo, con dedicación equivalente a semiexclusiva o superior. Se podrá ser integrante de un único Grupo de Trabajo de la UNLP, al menos que la UIDET forme parte de un Laboratorio, Centro o Laboratorio de la Facultad.
(2)

Podrán ser **Integrantes** de un Grupo de Trabajo:

- a) Los docentes de la UNLP.
- b) Los investigadores, personal de apoyo universitario, y/o graduados que obtengan becas por un período no menor a dos años con lugar de trabajo en el grupo.
- c) El personal no docente expresamente asignado al grupo. (3)
- d) Profesionales y técnicos que desarrollen actividad exclusiva en el grupo.

La edad límite para ser integrante de un grupo de trabajo es 70 años.

ARTÍCULO 10º.- Se podrá reconocer como **Colaborador** de un Grupo de Trabajo, a quien desarrolle -----tareas en el mismo, sin llegar a cumplimentar los requisitos de integrante.

ARTÍCULO 11º.- Se podrá reconocer como **Asesor** a aquellas personas que por su destacada -----trayectoria puedan hacer aportes significativos a los Grupos de Trabajo.

//...


Mag. Ing. JOSE SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP


Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

(2) Texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 24ª Sesión Ordinaria del 05/7/16.

(3) Texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 24ª Sesión Ordinaria del 05/7/16.

//...5

ARTÍCULO 12°.-Unidades de Investigación, Desarrollo, Extensión y Transferencia (UIDET).
-----Se podrá proponer la creación de una UIDET, cuando exista un proyecto de trabajo suficientemente fundado y explicitado que resulte de interés dentro de las políticas de investigación, transferencia o extensión de la Facultad. Las UIDET podrán ser parte de los Laboratorios, Centros o Institutos de la Facultad. ⁽⁴⁾

La propuesta de creación de una UIDET debe ser presentada ante las Autoridades Departamentales (entiéndase como tal al Director de Carrera y Director Ejecutivo afín a la temática junto a la Comisión de Carrera correspondiente), las cuales evaluarán su factibilidad, calidad y pertinencia, elevando al Consejo Directivo un dictamen adecuadamente fundamentado.

El Consejo Directivo decidirá la creación de la UIDET y, en caso de concretarse, se deberá comunicar al Consejo Superior para su registro.

ARTÍCULO 13°.-Las UIDET deberán contar con un número mínimo de tres (3) integrantes
-----profesionales, al menos el 60 % de los integrantes deberán ser docentes de la Facultad de Ingeniería. Los integrantes deberán haber demostrado trabajar en forma conjunta durante los dos últimos años (mediante la acreditación de informes, publicaciones, desarrollo de proyectos, etc).

ARTÍCULO 14°.-La conducción de la UIDET estará a cargo de un Coordinador, quien deberá ser
-----docente de la Facultad de Ingeniería, con dedicación equivalente a exclusiva y con antecedentes en el proyecto de trabajo propuesto en el pedido de conformación de la UIDET.

ARTÍCULO 15°.-El Coordinador será elegido por los integrantes de la UIDET y entre los mismos.
-----La propuesta será analizada por la Autoridad Departamental, que emitirá opinión al respecto, para luego elevarla a consideración del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 16°.-El Coordinador de una UIDET durará en sus funciones cuatro (4) años, pudiendo
-----ser reelegido por igual período en forma continuada, a propuesta de los integrantes de la UIDET. La propuesta tendrá el mismo tratamiento que el señalado en el artículo 15°.

ARTÍCULO 17°.-La continuidad del Coordinador para otro período estará supeditada al resultado de
-----la evaluación de los últimos dos informes y al cumplimiento de las obligaciones que surgen de la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 18°.-Podrá proponerse la designación de un Coordinador Alterno, cuando la UIDET
-----cuenta con un plantel superior a los cinco (5) integrantes.

ARTÍCULO 19°.-Se aplicará al Coordinador Alterno los alcances indicados en los artículos 14°, 15°,
-----16°, 17°, 20° y 21°. El Coordinador Alterno actuará ante la ausencia del Coordinador o la delegación de tareas que este último realice.



Mag. Ing. JOSE SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP



Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

//...

⁽⁴⁾ Texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 24ª Sesión Ordinaria del 05/7/16.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

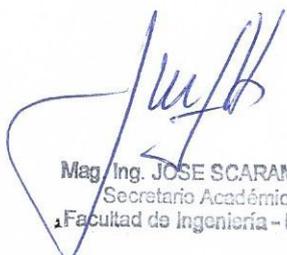
//...6

ARTÍCULO 20°.- Son requisitos básicos para acceder a ser Coordinador de una UIDET:

- a) Poseer adecuado nivel y antecedentes en la temática de la UIDET, obtenidos éstos tanto en el ámbito universitario como en el sector público o privado.
- b) Poseer una categoría de Facultad –para realizar tareas de investigación, transferencia y extensión- igual o superior a tres. Se reconocerán asimismo las categorías de incentivos.
- c) Haber demostrado condiciones de liderazgo y buen manejo de las relaciones humanas.
- d) Estar dispuesto a llevar a cabo las políticas orgánicamente fijadas por el Departamento y la Facultad para la investigación, transferencia y extensión.

ARTÍCULO 21°.- Son atribuciones y obligaciones del Coordinador de la UIDET:

- a) Ejercer su conducción académica, técnica y administrativa en el marco de las pautas fijadas por la Autoridad Departamental y la Facultad.
- b) Promover la vinculación de la UIDET con instituciones de características similares y con el sector productivo y social.
- c) Proponer a la Autoridad Departamental la celebración de acuerdos, convenios y contratos.
- d) Propiciar el dictado de cursos.
- e) Proponer para su aprobación por la Autoridad Departamental, las modificaciones en el plantel de la UIDET.
- f) Proponer a la Autoridad Departamental la categorización y recategorización del personal de la UIDET para su elevación a las instancias que correspondan.
- g) Ejecutar los fondos percibidos como subsidios, o como retribución por la ejecución de trabajos, dando cuenta de ello a la Autoridad Departamental.
- h) Presentar, en tiempo y forma a las autoridades de la Facultad, la información que se le requiera relacionada con las actividades de la UIDET.
- i) Deberán participar en la divulgación de sus actividades, a requerimiento de la Facultad.
- j) Supervisar el cumplimiento por parte de todos los integrantes de la UIDET de la normativa vigente referida a tareas de investigación, transferencia y extensión.
- k) Llevar adelante los planes de seguridad e higiene de la UIDET, en concordancia con los establecidos por la Facultad.


Mag. Ing. JOSE SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP


Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

//...



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

//...7

- l) Prestar colaboración a la Facultad en los procesos de evaluación y acreditación.
- m) Realizar toda otra tarea que contribuya al logro de los objetivos fijados en la presente Ordenanza y el cumplimiento de los planes de la UIDET.

ARTÍCULO 22°.-Las UIDETs podrán integrarse a un Laboratorio o Centro o Instituto de la Facultad -----de Ingeniería.

ARTÍCULO 23°.-Varias UIDETs podrán asociarse para constituirse en Laboratorio, Centro o -----Instituto, sin perder su identidad, tanto en el desarrollo de las tareas como en el cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 24°.-La Facultad de Ingeniería también reconocerá a las UIDETs integradas a -----Laboratorios o Centros o Institutos cuando estos sean de dependencia compartida con la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 25°.-Laboratorios, Centros o Institutos: La constitución o readecuación de -----Laboratorios, Centros o Institutos, se realizará según los alcances de la Ordenanza UNLP N° 284/11, debiendo cumplirse los plazos indicados en la misma.

ARTÍCULO 26°.-Los Grupos de Trabajo (UIDETs, Centros, Laboratorios e Institutos) deberán -----demostrar actividad sostenida a través de la concreción de proyectos, convenios, formación de recursos humanos, etc.

ARTÍCULO 27°.-Los Grupos de Trabajo deberán presentar un informe anual, resumen de las -----actividades desarrolladas en el período. Este informe - que se adjunta en *Anexo I* - se presentará ante las Autoridades Departamentales, para su evaluación, con copia electrónica simultánea ante la Secretaría de Investigación y Transferencia, antes del 15 de marzo de cada año.

⁽⁵⁾ Cuando las UIDETs formen parte de un Laboratorio, Centro o Instituto, el informe de éstas deberá ser parte del informe anual del Grupo de Trabajo, presentándose un único informe.

La evaluación realizada por las Autoridades Departamentales, deberá ser remitida antes del 15 de abril a la Secretaría de Investigación y Transferencia.

Este informe deberá presentarse independientemente de los que sean solicitados en el marco de la Ordenanza N° 284/11 de la UNLP, para aquellos grupos que se adecuen a la misma.

La evaluación final de los informes será efectuada por el Consejo Directivo considerando que el mismo resulta "ACEPTABLE" o "NO ACEPTABLE". La no presentación del informe en el período estipulado o la falta de contenidos mínimos exigidos implicarán automáticamente la calificación de "NO ACEPTABLE".

//...


Mag. Ing. JOSE SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP


Dr. Ing. MARCOS O. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

⁽⁵⁾ Texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 24ª Sesión Ordinaria del 05/7/16.



FACULTAD DE INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

//...8

Dos informes consecutivos o tres alternados considerados “NO ACEPTABLES” implicará la revisión de la continuidad del Grupo de Trabajo.

ARTÍCULO 28°.-La presentación para la creación o readecuación de una UIDET, se realizará según -----las pautas indicadas en el *Anexo II*.

ARTÍCULO 29°.-Los Grupos de Trabajo deberán solicitar la máxima categoría a la que puedan -----acceder, que se encuentre indicada en la reglamentación vigente (UIDET, Laboratorio, Centro o Instituto).

ARTÍCULO 30°.-⁽⁶⁾

⁽⁷⁾ ARTÍCULO 31°.-Derógase toda otra norma de la Facultad que contradiga en todo o en parte a la -----presente Ordenanza.

ARTÍCULO 32°.-Sustitúyase la Ordenanza N° 1-1-016-01-2012 y téngase por **Ordenanza** -----N° **016-02-2016**. Agréguese copia de la presente Ordenanza al expediente 300-007.368/16. Dése amplia difusión y remítase copia a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su publicación en la página web de la Facultad. Gírese a Despacho para comunicar al Boletín Oficial de la UNLP. Tome razón la Secretaría de Investigación y Transferencia. Hecho, insértese en el Libro de Ordenanzas.

del
q.c.

- Decanato
- Vicedecano
- Sec. Invest. y Transf.
- Departamentos-UIDETs
- Laboratorios-Centros-Instit.
- Sec. Asuntos No Docentes
- Sec. Administrativa
- Consejo Directivo
- Comunicaciones
- Despacho

Mag. Ing. JOSE SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP

Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

⁽⁶⁾ *Texto derogado en Versión 02.-* Aprobado por el Consejo Directivo en su 24ª Sesión Ordinaria del 05/7/16.
⁽⁷⁾ *Texto sustituido en Versión 02.-* Aprobado por el Consejo Directivo en su 24ª Sesión Ordinaria del 05/7/16.

INFORME ANUAL DEL GRUPO DE TRABAJO

Informe año:

NOMBRE GT:

Director/Coordinador:

Co-Director/Coordinador alterno:

Centros de Costos:

Tipo de GT (UIDET/Laboratorio/Centro/Instituto):

UIDTEs, que lo integran (si corresponde):

Nº de Resolución CD – FI

Nº de Resolución CS - UNLP

1. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ANUALES DEL GRUPO DE TRABAJO (no más de una página)

2. PLANTEL

a. Integrantes

Nombre y Apellido	Título	Cargo/Dedic. - (Facultad / Universidad) (*)	Categoría Incentivo	Categoría Extensión/ Transf.	Cargo CONICET, CIC, otro

Mag. Ing. JOSE SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP

Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

b. Colaboradores

Nombre y Apellido	Título	Cargo /Dedic. - (Facultad / Universidad) (*)	Procedencia (**)	Título de la actividad

c. Asesores

Nombre y Apellido	Título	Cargo /Dedic. - (Facultad / Universidad) (*)	Procedencia (**)	Título de la actividad

(*) **Cargo:** Personal de Apoyo Universitario (no docente): código del cargo; Docente: PT; PAs; PAd; JTP; AD; AA / Dedicación: DE; SD; DS; Art. 40 - (Fac./Universidad): (FI/UNLP – FCs.Exac./UNLP, FI/UBA, etc.). Pej: PT/DE – (FI/UNLP)

(**) **Procedencia:** (becarios, Facultad/Universidad, empresas, profesionales independientes, funcionarios, etc.). Indicar nombres de instituciones.

3. PROYECTOS Y CONVENIOS VIGENTES EN EL PERÍODO INFORMADO (UNLP, CONICET, AGENCIA, EMPRESAS, ONGs, etc....)

Listado de los mismos. Ordenar por tipo. Indicar en todos los casos: Título, Director, Organización, Código, fechas de inicio y finalización.

4. PRODUCCIÓN

Ordenar por tipo: Publicación en revistas, trabajos en congresos, informes técnicos, etc. Indicar en todos los casos: título, autores, revista (o nombre del congreso, empresa, etc.), número de páginas, fechas.

Mag. Ing. JOSE SCARAMUTTI
Secretaría Académica
Facultad de Ingeniería - UNLP

Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Magistrado
Facultad de Ingeniería - UNLP

5. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

- a. **Dirección de Becas, Trabajos Finales y supervisión de PPS realizadas en el Grupo de Trabajo** (indicar datos del alumno, temas, fechas).
- b. **Capacitación: cursos dictados en el período (posgrado, extensión y/o transferencia).** Indicar título, docentes, carga horaria, cantidad de personas que lo realizaron, institución a la que fue dirigida si correspondiera

6. EQUIPAMIENTO ADQUIRIDO

Indicar datos generales del equipamiento y/o software adquirido durante el período e institución "beneficiaria" (a quien se le asigna la propiedad del bien, p.ej: FI-UNLP, UNLP, CONICET, CIC, etc.).

7. OTROS

Indicar cualquier otra información que considere útil para la evaluación del grupo de trabajo, indicando datos, fechas, responsables de las actividades, adecuaciones edilicias, etc.



Mag. Ing. JOSE SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP



Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - U.N.L.P.

**REQUISITOS PARA SOLICITAR LA CREACIÓN O READECUACIÓN
DE UNA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO, EXTENSIÓN Y
TRANSFERENCIA POR EL CONSEJO DIRECTIVO**

1. La solicitud de creación / re-adequación de una Unidad de Investigación Desarrollo, Extensión y Transferencia (UIDET) por parte del Consejo Directivo, debe contar con el aval de las Autoridades Departamentales más afín a la temática que desarrollará el grupo.
2. La presentación deberá ajustarse a los siguientes contenidos:

Denominación de la Unidad:

Deberá incluir el nombre y la sigla propuesta.

Especialidad:

Deberá indicarse el/los campo/s disciplinario/s de su actividad.

Departamento de Dependencia Académica:

Se debe indicar el nombre del Departamento del que dependerá y Comisión de Carrera que actuará en las presentaciones que se realicen.

Objetivos y líneas de trabajo de investigación y/o transferencia y/o extensión:

Se deberán indicar con precisión los principales objetivos de la Unidad tanto en la temática de investigación y/o transferencia y/o extensión como en el tipo de acciones a desarrollar.

Justificación de la propuesta:

Se deberá fundamentar la trascendencia de las actividades a desarrollar en la temática objeto de la UIDET, como la necesidad e importancia de la creación de la Unidad propuesta para alcanzar esos fines.

Plantel de la UIDET:

Se indicará la propuesta de designación del Coordinador (y Coordinador Alterno si correspondiera).

Se incluirá la lista de Integrantes y se adjuntarán sus Currículum Vitae.

En el detalle del plantel se debe indicar la dedicación horaria específica que tendrá en la UIDET.

Podrá indicarse el listado de Colaboradores y Asesores, señalando su participación en la UIDET.



Meg. Ing. JOSE SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP



Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP

Antecedentes:

Se deberán indicar los antecedentes que poseen los Integrantes en el desarrollo de actividades conjuntas, durante al menos los dos últimos años (mediante la acreditación de informes, publicaciones, desarrollo de proyectos, etc.)

Lugar físico y superficies disponibles:

Se indicará la ubicación, superficies disponibles con una breve caracterización de los ámbitos y sus destinos, que permitan advertir las condiciones en que desarrollarán las tareas.

Otros:

Se explicitarán otros antecedentes útiles a los fines de la evaluación de la propuesta.



Mag. Ing. JOSE SCARAMUTTI
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP



Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP